

Al margen un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México, Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/02/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO APOAJ/16/2025, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2026.

CONSIDERANDO

- I. El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, es el órgano con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.
- II. Mediante Acuerdo APOAJ/16/2025 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno del Órgano de Administración Judicial autorizó el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil veintiséis.
- III. En dicho Acuerdo se estableció que el Tribunal de Disciplina Judicial operará en el horario ordinario de lunes a viernes, de 08:30 a 15:30 horas. Asimismo, se precisó que la Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas deberá sujetarse a un horario diverso, de lunes a viernes de 13:00 a 20:00 horas, atendiendo a la naturaleza jurisdiccional-administrativa de las funciones que le fueron conferidas.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, aplicada supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se establecen como horas hábiles para la substanciación de procedimientos, las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.
- V. El Tribunal de Disciplina tiene la atribución de resolver los conflictos suscitados entre el Poder Judicial del Estado de México y sus personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política local. Para tal efecto, aplicará la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece en su artículo 202 que son horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas, y que la recepción de documentos y promociones se realizará de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:00 horas y únicamente aquellas promociones sujetas a un término procesal podrán recibirse en horas posteriores.
- VI. Tomando en consideración que las áreas que integran el Tribunal de Disciplina Judicial desarrollan de manera concurrente funciones de naturaleza jurisdiccional y administrativa, se estima necesario precisar que el horario corresponderá de 8:30 a 18:00 horas, dividido de acuerdo a las actividades del personal adscrito a sus unidades.

Con fundamento en los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124, fracciones III y IX, y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo APOAJ/16/2025 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial autorizó el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año dos mil veintiséis, a efecto de precisar el horario de labores del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de carácter jurisdiccional que realice el Tribunal de Disciplina Judicial se ejercerán en un horario de lunes a viernes, de 8:30 a 15:30 horas.
2. Las actividades de carácter administrativo de las áreas que integran el Tribunal de Disciplina Judicial se desarrollarán en el horario de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.
3. La recepción de documentos y promociones se llevará a cabo de lunes a viernes, estableciendo un horario de 08:30 a 15:00 horas, para la materia laboral y únicamente aquellas promociones sujetas a un término procesal podrán recibirse en horas posteriores; y de 9:00 a 18:00 horas, para la materia administrativa.

SEGUNDO. Las unidades administrativas que integran el Tribunal de Disciplina Judicial deberán ajustarse y coordinar el ejercicio de sus funciones conforme a los horarios establecidos en el presente Acuerdo, de manera que su operación no produzca un impacto presupuestario en los recursos asignados a dicho Tribunal.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.